



## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE PEREIRA

Dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

### ACTA No. 19

#### CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE PRUEBAS, (ART. 181 DE LA LEY 1437 DE 2011)

Ref. Exp. Rad. 66001-33-33-002-2020-00191-00  
Reparación directa  
Actor: Luz Neida Aguirre Gómez y otros  
Demandado: Socimedicos SAS y otros

El Juzgado Segundo Administrativo de Pereira da apertura formal a esta audiencia virtual, el 18-03-2024 siendo las 08:00 a.m. Instalada la audiencia, se solicita la identificación de los intervinientes, indicando su nombre completo, número de cédula y número de tarjeta profesional, si es del caso:

#### **INTERVINIENTES:**

<b>Juez:</b>	Edier Enrique Arias Montoya
<b>Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado:</b>	No se presentó
<b>Ministerio Público:</b>	Óscar Hernando Guevara (no se presentó) Procurador Judicial 210 Administrativo
<b>Demandantes:</b>	Se presentaron
<b>Apoderado:</b>	Olga Elena Mendoza Navarro
<b>Tarjeta profesional:</b>	143.247 del C.S. de la J.
<b>Demandado:</b>	ESE Hospital Universitario San Jorge
<b>Representante Legal:</b>	No se presentó
<b>Apoderado:</b>	Sandra Patricia Hernández Ramírez
<b>Tarjeta profesional:</b>	145.870 del C.S. de la J.
<b>Demandado:</b>	Departamento de Risaralda
<b>Representante Legal:</b>	No se presentó
<b>Apoderado:</b>	Juan Sebastián Gaviria Bañol
<b>Tarjeta profesional:</b>	231.487 del C.S. de la J.
<b>Demandado:</b>	Comfamiliar Risaralda
<b>Representante Legal:</b>	No se presentó
<b>Apoderado:</b>	Sandra Marín Vásquez
<b>Tarjeta profesional:</b>	110.393 del C.S. de la J.
<b>Demandado:</b>	ESE Salud Pereira
<b>Representante Legal:</b>	No se presentó
<b>Apoderado:</b>	Magdalia Amparo Ugarte Lizarazo
<b>Tarjeta profesional:</b>	173.229 del C.S. de la J.
<b>Demandado:</b>	Socimédicos SAS
<b>Representante Legal:</b>	No se presentó
<b>Apoderado:</b>	Daniela Galvis Rendón

<b>Tarjeta profesional:</b>	310.184 del C.S. de la J.
<b>Demandado:</b>	Asmet Salud EPS SAS
<b>Representante Legal:</b>	No se presentó
<b>Apoderado:</b>	María Andrea Orozco Ordóñez
<b>Tarjeta profesional:</b>	330.962 del C.S. de la J.
<b>Llamado en garantía:</b>	Seguros Generales Suramericana SA
<b>Representante Legal:</b>	No se hizo presente
<b>Apoderado:</b>	Héctor Jaime Giraldo Duque
<b>Tarjeta profesional:</b>	142.328 del C.S. de la J.
<b>Llamado en garantía:</b>	Seguros del Estado SA
<b>Representante Legal:</b>	No se hizo presente
<b>Apoderado:</b>	Yeferson Leandro Hurtado Restrepo
<b>Tarjeta profesional:</b>	374.909 del C.S. de la J.
<b>Llamado en garantía:</b>	La Previsora SA Compañía de Seguros
<b>Representante Legal:</b>	No se hizo presente
<b>Apoderado:</b>	Ángela María Castaño
<b>Tarjeta profesional:</b>	269.531 del C.S. de la J.
<b>Llamado en garantía:</b>	Allianz Seguros SA
<b>Representante Legal:</b>	No se hizo presente
<b>Apoderado:</b>	Yolanda María López Muñoz
<b>Tarjeta profesional:</b>	382.073 del C.S. de la J.
<b>Llamado en garantía:</b>	Liberty Seguros SA
<b>Representante Legal:</b>	No se hizo presente
<b>Apoderado:</b>	Luis Fernando Patiño Marín
<b>Tarjeta profesional:</b>	122.187 del C.S. de la J.

**Se profirieron las siguientes decisiones:**

Se acepta la renuncia al poder de Marco Fidel Arenas Valencia (archivo 97). A su vez, se reconoce personería a Magdalia Amparo Ugarte Lizarazo para representar a la ESE Salud Pereira (archivo 99).

Se reconoce personería a Juan Sebastián Gaviria Bañol para representar al departamento de Risaralda (archivo 98). En consecuencia, se entiende revocado el poder previamente otorgado.

Interviene la apoderada de Asmet Salud para manifestar que se le sustituyó el poder para asistir a la audiencia de pruebas en fechas ciertas, en tanto no puede comparecer a la sesión del 19-03, por lo que pide se le reconozca personería en esos términos. El despacho le reconoce personería en los precisos términos de los documentos allegados.

Decisión notificada en **ESTRADOS**. Sin recursos.

**1. CONTINUACIÓN PRÁCTICA DE PRUEBAS:**

**1.1. Testimoniales**

Comparece Brian David Llanos Giraldo (prueba de los demandantes y la ESE HUSJ), a quien le solicita su identificación, y se toma el juramento de rigor.

Preguntado sobre sus generales de ley dijo: Nombre completo e identificación, fecha de nacimiento, estado civil soltero, estudios: enfermero profesional de la universidad de Antonio Nariño y cursando maestría en educación, donde trabaja o que ocupación tiene: Enfermero jefe de la ESE HUSJ, lugar y dirección de residencia. Manifiesta el declarante que no posee ningún vínculo de parentesco ni depende económicamente de los demandantes: Luz Neida Aguirre Gómez, José Jhonny Castañeda Largo, Johana Marcela Castañeda Aguirre, Marlon David Castañeda Aguirre, Erika Yuliana Castañeda Aguirre, Karol Melissa Castañeda Aguirre, Yeandri Natalia Castañeda Aguirre, Jhonnie Alexander Castañeda Aguirre, Ariel Aguirre Gómez, José Eliecer Aguirre Gómez, Luz Mery Aguirre Gómez, Luz Nelly Aguirre Gómez, Rodrigo Aguirre Gómez, Astrid Sabogal Lodoño, ni con las demandadas: Socimedicos S.A.S. (Ips Clínica San Rafael), Comfamiliar Risaralda, E.S.E. Salud Pereira, Asmet Salud EPS SAS y Departamento De Risaralda.

Se informa al testigo que el proceso tiene como objeto determinar si hay lugar a declarar patrimonialmente responsable a las demandadas y condenarlas al pago de los daños y perjuicios posiblemente causados por el deceso del menor Dilan Andrey Castañeda Aguirre ocurrido el 29-08-2018.

Ingresa a la sala virtual de audiencias la abogada Olga Elena Mendoza Navarro, quien se identifica como apoderada sustituta de la parte actora. Se le reconoce personería para actuar en los términos de la sustitución.

Decisión notificada en **ESTRADOS**. Sin recursos.

El suscrito juez en los términos del artículo 221-2° del Código General del Proceso le ordena que haga un relato de cuanto le conste sobre los hechos materia de esta controversia y, en consecuencia, se le recibe su declaración absolviendo todos los interrogantes formulados por la ESE HUJS de Pereira, la parte demandante y Asmet Salud EPS. Los demás sujetos procesales no interrogaron.

Se dicta un receso a las 08 horas y 41 minutos de la mañana para verificar los testigos disponibles para la recibir su declaración.

Decisión notificada en **ESTRADOS**. Sin recursos.

A las 08 horas y 50 de la mañana se reanuda la audiencia.

Seguidamente compareció Beatriz Elena Ariza Rodríguez (prueba de los demandantes, Comfamiliar Risaralda y Seguros Generales Suramericana).

Preguntado sobre sus generales de ley dijo: Nombre completo e identificación, fecha de nacimiento, estado civil: divorciada, estudios: pediatra, donde trabaja o que ocupación tiene: pediatra en Unikids y en la ESE San Juan de Dios de Armenia, lugar y dirección de residencia. Manifiesta la declarante que no posee ningún vínculo de parentesco ni depende

económicamente de los demandantes: Luz Neida Aguirre Gómez, José Jhonny Castañeda Largo, Johana Marcela Castañeda Aguirre, Marlon David Castañeda Aguirre, Erika Yuliana Castañeda Aguirre, Karol Melissa Castañeda Aguirre, Yeandri Natalia Castañeda Aguirre, Jhonnier Alexander Castañeda Aguirre, Ariel Aguirre Gómez, José Eliecer Aguirre Gómez, Luz Mery Aguirre Gómez, Luz Nelly Aguirre Gómez, Rodrigo Aguirre Gómez, Astrid Sabogal Lodoño, ni con las demandadas: Socimedicos S.A.S. (Ips Clínica San Rafael), Comfamiliar Risaralda, E.S.E. Salud Pereira, Asmet Salud EPS SAS y Departamento De Risaralda.

Igualmente, se le informó sobre el objeto del proceso y, una vez requerido (art. 221-2° del CGP) para que haga un relato de cuanto le conste sobre los hechos materia de esta controversia, se le recibió su declaración, absolviendo todos los interrogantes formulados por Comfamiliar Risaralda y la parte demandante. Los demás sujetos procesales no interrogaron a la testigo.

Se decretó un receso desde las 09:09 a. m. hasta las 10:00 a.m.

A esta última hora se reanuda la audiencia.

Seguidamente compareció Sergio Alejandro Clavijo (prueba de los demandantes y Asmet Salud).

Preguntado sobre sus generales de ley dijo: Nombre completo e identificación, fecha de nacimiento, estado civil: soltero, estudios: residencia de medicina interna en la Universidad de Antioquia, donde trabaja o que ocupación tiene: residencia como estudiante de medicina interna de la U. de Antioquia, lugar y dirección de residencia. Manifiesta el declarante que no posee ningún vínculo de parentesco ni depende económicamente de los demandantes: Luz Neida Aguirre Gómez, José Jhonny Castañeda Largo, Johana Marcela Castañeda Aguirre, Marlon David Castañeda Aguirre, Erika Yuliana Castañeda Aguirre, Karol Melissa Castañeda Aguirre, Yeandri Natalia Castañeda Aguirre, Jhonnier Alexander Castañeda Aguirre, Ariel Aguirre Gómez, José Eliecer Aguirre Gómez, Luz Mery Aguirre Gómez, Luz Nelly Aguirre Gómez, Rodrigo Aguirre Gómez, Astrid Sabogal Lodoño, ni con las demandadas: Socimedicos S.A.S. (Ips Clínica San Rafael), Comfamiliar Risaralda, ESE HUSJ, ESE Salud Pereira, Asmet Salud EPS SAS y Departamento De Risaralda.

Igualmente, se le informó sobre el objeto del proceso y, una vez requerido (art. 221-2° del CGP) para que haga un relato de cuanto le conste sobre los hechos materia de esta controversia, se le recibió su declaración, absolviendo todos los interrogantes formulados por Asmet Salud EPS, Socimédicos y la ESE Salud Pereira. Los demás sujetos procesales no interrogaron al testigo.

Agotada la agenda del día, y como no hubo otros testigos disponibles para practicar (lo que se verifica por secretaría), se suspende la audiencia siendo las 10:23 a. m.

#### **4. ANEXOS:**

Se deja constancia que hará parte del acta que se levante, lo siguiente:

A) El archivo de audio y video de la sesión, el que para consulta interna de la Rama Judicial se ubica en los siguientes enlaces:

PARTE 1: <https://manage.lifefsize.com/singleRecording/e7e222ed-a854-47e9-9b00-413ad0001157?authToken=f1df056e-7c25-48c5-b30b-59ed83527997>

PARTE 2: <https://manage.lifefsize.com/singleRecording/cd493dbd-8272-4ce6-b028-83e87fee423a?authToken=fe4365e1-a5d8-4eb6-8fa4-d55f7873f6fc>

PARTE 3: <https://manage.lifefsize.com/singleRecording/605441d7-9324-4bee-b240-f55f9c013962?authToken=a0d4a07e-fc52-4edc-ac54-aa9e8159e294>

B) El archivo de audio y video de la presente diligencia para consulta de usuarios externos de la Rama Judicial, el cual se ubica en los siguientes enlaces:

PARTE 1: <https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/e7e222ed-a854-47e9-9b00-413ad0001157?vcpubtoken=e4282dcd-b6a5-4b25-9d2a-05eeb3a8f9e1>

PARTE 2: <https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/cd493dbd-8272-4ce6-b028-83e87fee423a?vcpubtoken=c239449b-5b21-42b0-8826-cb051e0aeda7>

PARTE 3: <https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/605441d7-9324-4bee-b240-f55f9c013962?vcpubtoken=ba5af88c-3f54-4b6a-b3c3-9a9d6299f688>

No obstante, se precisa a las partes que el video de la diligencia quedará en forma definitiva en el enlace: <https://sistemaaudiencias.ramajudicial.gov.co>, en el cual se podrá consultar con el número de radicación completo.

## **5. COPIAS:**

El acta se carga a SAMAI para consulta de los sujetos procesales.

*Juan José Navia Garzón*  
*Secretario Ad Hoc.*  
*18-03-2024.*